

## **Facultades Coordinador Desarrollo Comunitario y de Asistencia Alimentaria**

De acuerdo al Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia (Reforma 2020) en su artículo 29, fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII. El coordinador de Desarrollo Comunitario y de Asistencia Alimentaria corresponde al ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

**“ARTÍCULO 29.-** Son funciones del Coordinador de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria:

- I. Ejecutar y aplicar los planes, programas y políticas en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario del Organismo; según lo establezca el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Conducir estudios e investigación para la detección, registro y diagnóstico, de la población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelo de asistencia alimentaria;
- III. Ejecutar normas y políticas que establezca el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia para la operación y evaluación de los programas alimentarios, de desarrollo familiar y comunitario del Organismo;
- IV. Definir índices y criterios para la identificación y calificación de beneficiarios de apoyo alimentario, de acciones de desarrollo familiar y comunitario, por parte del Organismo e integrar los padrones de beneficiarios correspondientes;
- V. Vigilar la debida aplicación de recursos federales y estatales en los programas de asistencia social alimentaria, desarrollo familiar y comunitario;
- VI. Asistir a las capacitaciones mensuales que convoca la Coordinación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Llevar a cabo la instalación o reinstalación de programas en la comunidad;
- VIII. Brindar la asesoría y capacitación a las comisiones comunitarias de alimentación;
- IX. Establecer los procedimientos necesarios de control especial o de integración, y establecer mecanismos de inventarios de insumos alimentarios, así como la entrega y canalización, de personas con discapacidad; al igual que la recepción de insumos a la comunidad de las diferentes variantes;
- X. Recaudar cuotas de recuperación a las tesoreras de los comités comunitarios de alimentación, así como llevar el control de dichas cuotas;
- XI. Vigilar la operación de las diferentes variantes que se desarrollan en la comunidad y que son responsabilidad de un comité comunitario de alimentación;

- XII. Informar a las autoridades comunitarias el desarrollo de los programas y validar documentos;
- XIII. Elaborar trimestralmente las cédulas de supervisión;
- XIV. Entregar acuses de recibo a la Coordinación Regional;
- XV. Realizar platicas de orientación alimentaria en las localidades donde opere la ENOA; elaborando y entregando los informes correspondientes de la Coordinación Regional;
- XVI. Elaborar el control de entradas y salidas de Almacén, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVII. Contar y separar los insumos correspondientes a cada comunidad, de cada variante;
- XVIII. Hacer los depósitos bancarios de las diferentes variantes;
- XIX. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; debiendo contar con personal capacitado, en materia de nutrición, para dar seguimiento y monitoreo sobre la aplicación de programas de asistencia alimentaria que implemente, ajustados siempre a los lineamientos de calidad nutricia estatales y federales, y que aseguren un alto valor nutricional con bajo contenido calórico en los mismos;
- XX. Apoyar el mejoramiento de la dieta familiar;
- XXI. Realizar informes mensuales, o cuando le sean requeridos, para entregarlos al Organismo en tiempo y forma, y;
- XXII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su encargo, así como aquellas que le confieran las disposiciones legales aplicables.”